



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003003-2016-00412-00
ASUNTO	Corre traslado de la solicitud de desistimiento de la demanda por el término de 03 días

Bello (Antioquia), primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme lo establecido en el Numeral 4º del artículo 316 del C.G.P.¹, se corre traslado del escrito de desistimiento de la demanda presentado conjuntamente por la apoderada Judicial de la parte demandante y el representante legal de la sociedad Enchapes y Mármoles H.M. Ltda. (En liquidación) (folios 54 a 58) a la parte demandante señoras Berenice de Jesús y Beatriz Elena Higueta Osorio, por el término de tres (03) días, para que coadyuven el escrito o se pronuncien sobre éste. Vencido el plazo se procederá a resolver sobre el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA

AM

¹ “ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

...4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. **De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días** y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas...”